



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO VIII N° 363 - 28 de AGOSTO al 01 de SEPTIEMBRE de 2023

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. CARLOS ALBERTO WEISS  
Presidente Municipal

Prof. MIGUEL ÁNGEL HEFT  
Vice Presidente Municipal

Prof. ENZO FABIAN HEFT  
Secretario de Gobierno

Sr. WALTER NELSON PIROLA  
Secretario de Ingresos Públicos  
Estadística y Modernización.

Dg. MARIA ESTHER GAMBELIN  
Secretaria de Promoción Social

Ing. DANIEL SILVANO RODRIGUEZ  
Director de Desarrollo Local

Sr. MAURO EMANUEL ENRIQUE  
Director de Servicios Públicos

Arq. GUILLERMO JOSE LELL  
Director de Obras Sanitarias

Tec. ALBANO SALCEDO  
Director de Desarrollo Productivo

Prof. MARIA FLORENCIA LANDRA  
Subsecretaria de Cultura y Educación

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Prof. MIGUEL ÁNGEL HEFT  
Presidente Honorable Concejo Deliberante

Prof. BIBIANA ALEJANDRA ROJAS  
Secretaria Legislativa

Dr. DARÍO ALBERTO LEISS  
Secretario Administrativo

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS  
Lic. Gustavo Daniel Nani  
Mand. Ana María Gelroth  
Abg. Gisela Alejandrina Rodriguez  
Sr. Esteban Raúl Lujan Chiardola  
Sr. Pedro Gabriel Abasto  
Prof. María Yohana Fucks

CONCEJALES ALIANZA FRENTE JUSTICIALISTA  
CREER ENTRE RÍOS  
Tec. Simón José Perez  
Tec. Marcela María Grinovero  
Lic. Andrés Germán Rodriguez  
Prof. Nadia Yamile Verrua  
Sr. Saúl Exequiel Gaut

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VIALE - ENTRE RÍOS



9 de Julio y Estrada Tel.: (0343) 4920135 / Tel.Fax: (0343) 4920094

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización del Área de Prensa y Comunicación

Tel.: 0343-4920135 Int. 104 / E-mail: prensa@viale.gob.ar



[www.viale.gob.ar](http://www.viale.gob.ar)



[MunicipiodeViale](#)



[@MuniVialeER](#)

## DECRETOS

28 de Agosto de 2023

### 462/23 - Reglamenta Programa

**Art.1º)** Dispónese reglamentar el Programa Municipal de Construcción de Viviendas creado mediante Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Viale N° 2175/23.-

**Art.2º) Reglamenta el artículo 2º) inc. a):** A fin de conformar el grupo de suscriptores, su número se establece en la cantidad de TREINTA (30) para el inicio del programa.

Una vez suscriptos los treinta contratos, la Municipalidad procederá a dar inicio a las obras de construcción, a razón de entregar una vivienda cada tantos meses según surja del prorrateo entre la cantidad de suscriptores y casas a construir.-

**Art.3º)** Cada aspirante a conformar el grupo de suscriptores, deberá presentarse ante la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad, a través de Mesa de Entrada del Palacio Municipal, y completar un Formulario, que podrá descargar desde el sitio web del Municipio, al momento de abrirse la inscripción y que requerirá:

- Nombre y apellido del/los solicitante/s.-
- Tipo y número de DNI.-
- Domicilio.-
- Teléfono- Email.
- Edad.-
- Integrantes que conforman el grupo familiar (indicar si alguno de ellos posee alguna discapacidad y/o enfermedad.- En tal caso, detallarla). Asimismo, indicar la edad de cada uno y tipo de parentesco.-

· Ingresos económicos de cada integrante del grupo familiar, especificando si dichos ingresos provienen de renta de bienes propios, del salario por trabajo personal en relación de dependencia y/o autónomo, y/o de ayuda o beneficio proveniente del Estado que demuestren y justifiquen suficiente capacidad económica para afrontar el pago de las cuotas mensuales.-

**Art.4º)** Asimismo deberá acompañar a la planilla de solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI.-
- Constancia de CUIL/CUIT.-
- Acreditación de vínculos familiares mediante las Partidas correspondientes emitidas por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y/o Libreta de Familia.-

· En caso de contar con un familiar con discapacidad y/o con enfermedad terminal acreditarlo mediante el

Certificado de Discapacidad emitido por el IPRODI y/o mediante la Historia Clínica, respectivamente.-

· Original y copia del recibo de sueldo, de Constancia de Inscripción ante AFIP como trabajador autónomo y/u original y copia del beneficio otorgado por el Estado Municipal, Provincial o Nacional.-

· Original y copia de los Títulos de dominio sobre bienes registrables y/o condición jurídica que detenta sobre el inmueble sobre el que se ejecutará a obra.-

· Para el caso de ser el terreno donde se pretende construir la vivienda de dominio del Estado Municipal, original y copia de contrato de compraventa sobre el inmueble.-

· Informe de subsistencia de dominio y de libre inhibición sobre los mismos.-

· Certificado de Libre Deuda ante la A.T.E.R. y la Secretaría de Ingresos Públicos, Estadísticas y Modernización municipal.-

· Certificación negativa de única vivienda emitida por la A.T.E.R.-

**Art.5º)** Podrá ser suscriptor cualquier Ciudadano vialense, tenga o no terreno donde construir la vivienda pero no podrá acceder al procedimiento de adjudicación, sea por sorteo o licitación, hasta tanto no acredite dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en los artículos 3º y 4º del presente Decreto.-

**Art.6º) Reglamenta el artículo 4º):** Una vez acreditada la totalidad de la documentación detallada en los artículos 3º y 4º del presente Decreto, desde la Secretaría de Promoción Social Municipal se mandará a realizar el estudio de factibilidad y/o de aptitud física para construir indicado en el inciso b) del art. 4 de la Ordenanza.- En caso de resultar positivo, se suscribirá el Contrato correspondiente con el aspirante, al que se le asignará un número de Grupo de suscriptores y de Contrato que será con el que concursará en cada sorteo. Al momento de la suscripción deberá acompañarse la Póliza de Contratación del Seguro de Vida. La Secretaría de Promoción Social, deberá confeccionar el Listado de suscriptores pertenecientes a determinado Grupo, de tal modo que al completarse los suscriptores, proceda a dar inicio a la conformación del segundo grupo, y así sucesivamente.-

Una vez conformada la totalidad de suscriptores indicados para el presente Circulo, la Secretaría de Promoción Social informará al Presidente Municipal a fin de instruir las reparticiones pertinentes para comenzar con la construcción de las viviendas.-

**Art.7º)** Los aspirantes serán incorporados

al grupo una vez que hayan suscripto los contratos pertinentes. Para ello, será requisito ineludible haber acreditado la totalidad de requisitos y documentación detallada en los artículos 3º y 4º del presente Decreto. Los aspirantes cuya solicitud sea rechazada, podrán reiterar la misma sin límite, siempre que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por la Administración. El rechazo deberá notificarse fehacientemente dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la documentación y/o de notificado el resultado negativo del estudio de factibilidad de construcción, lo que corresponda; debiendo citarse al interesado para devolver la documentación original que hubiera quedado en poder de la Administración, bajo recibo.-

**Art.8º)** quien desee ingresar al Programa una vez que se hayan suscripto los contratos iniciales deberá, además de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3º y 4º del presente, integrar la suma de dinero que se haya abonado desde el inicio del Programa y hasta la fecha de la efectiva incorporación, lo que ocurrirá con la suscripción del Convenio de adhesión.-

**Art.9º)** Los aspirantes admitidos por la Municipalidad para conformar el Grupo de suscriptores del Programa Municipal de Construcción de Viviendas, deberán ser notificados fehacientemente de ello dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el Informe positivo de factibilidad de construcción. En la misma notificación, deberá informarse al interesado el día, la hora y el lugar en el que deberá presentarse a suscribir la Escritura de constitución de Hipoteca, en la que intervendrá el escribano Público que designe la Municipalidad. Asimismo, de corresponder, se le requerirá en la misma notificación la documentación necesaria para el acto de Escrituración.

Los tenedores de inmueble en virtud de Boleto de Compraventa por terreno de dominio privado Municipal deberán suscribir un Pagaré sin Protesto a la orden del Municipio de Viale, con el correspondiente sellado.-

**Art.10º) Reglamenta artículo 5º de la Ordenanza:** A los fines de la entrega de la vivienda, deberá notificarse al adjudicatario del día y la hora en la que se producirá, lo que ocurrirá en el domicilio de la misma vivienda. Allí, se harán presentes el adjudicatario, el Secretario de Promoción Social y el Director de la Obra, detallando en qué condiciones técnicas se

entrega la vivienda, debiendo suscribir el acta los funcionarios y el adjudicatario, pudiendo integrar la misma con fotografías, debiendo constar tal circunstancia.-

**Art.11º) Reglamenta artículo 9º de la Ordenanza:** Para el caso de que un Suscripto y/o solicitare el adelantamiento del pago de cuotas y/o la cancelación del Plan, ello requerirá de la aceptación por parte de la Administración. Para ello, ésta deberá requerir Dictamen técnico al Director de la Obra en cuanto a la conveniencia en relación a la oportunidad en que se solicita el adelantamiento y/o la cancelación de cuotas, cuya conclusión deberá notificarse al interesado dentro de los cinco días (5) hábiles posteriores.-

**Art.12º) Reglamenta artículo 10º de la Ordenanza:** A efectos de otorgar prioridad en la adjudicación a las personas que no cuentan con una vivienda, lo que surgirá de la documentación que acrediten al momento de la suscripción al Plan, deberá entonces quitarse del bolillero la bolilla que corresponda al número del contrato del solicitante que ya posea una vivienda. Esto será debidamente anunciado por el Escribano Público que intervenga en el sorteo correspondiente. Asimismo, toda modificación del estado de cosas debe ser informada y acreditada a la Administración de modo tal que quien al inscribirse en el Plan no era titular de dominio de vivienda y luego adquiere una por fuera del presente Plan, deberá informarlo a efectos de dejar de contar con la prioridad en la adjudicación, bajo apercibimiento de ser excluido del mismo y rescindido su contrato por falseamiento de datos. Lo mismo a la inversa.

**Art.13º) Reglamenta artículo 13 de la Ordenanza:** El sorteo se llevará adelante el primer día hábil posterior al vencimiento del pago de la cuota mensual, en el lugar y horario que indique la Administración Municipal, lo que publicará en su página web con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación. El Escribano Público interviniente labrará acta correspondiente, pudiendo estar presentes en el acto los suscriptores. En el Acta se dejará asentado el nombre de la o las personas que resultaron adjudicatarias, y de una bolilla más, la que resultará ser suplente; las cuales, de encontrarse presentes en el Acto, podrán manifestar allí su aceptación y/o rechazo. Para el caso de que los adjudicatarios no se encontraren presentes, y por lo tanto no existiera manifestación de aceptación ni de rechazo de la adjudicación, corresponderá que la Escribana interviniente proceda a

extraer la totalidad de las bolillas del bolillero, dejando constancia en el Acta respectiva del orden de las mismas, de modo tal que al producirse el rechazo del primer adjudicatario, la Administración notifique las adjudicaciones en el orden en que se sortearon las bolillas, dando tres (3) días hábiles a cada adjudicatario beneficiado con el sorteo para aceptar o rechazar la adjudicación, y así sucesivamente hasta concluir con la cantidad de adjudicatarios mensuales establecidos.-

**Art.14º) Reglamenta artículo 14º de la Ordenanza:** La Adjudicación mediante Licitación procederá en aquellos casos en los cuales el suscriptor acredite:

- Haber abonado las cuotas sin haber incurrido en mora.

- Acreditar haber abonado cuotas por el equivalente a un tercio (1/3) del total del Plan.

- Los suscriptores que deseen participar mediante el mecanismo de licitación, deberán concurrir a la Secretaría de Promoción Social con un plazo de antelación de hasta un (1) día antes de llevarse a cabo el acto de adjudicación mediante sorteo y/o licitación. Para ello deberá adjuntar la propuesta bajo las siguientes condiciones, sin excepción y bajo pena de nulidad: un sobre papel madera tamaño A4, que contendrá el Formulario Pre Impreso que facilitará la Secretaría de Promoción Social de conformidad el **Anexo I** que conforma el presente, completado en letra imprenta de puño y letra, y que contendrá la oferta a realizar con la firma del suscriptor. El sobre debe presentarse cerrado y con la firma del suscriptor en el cierre del mismo. La Secretaría de Promoción Social imprimirá en el mismo un sello que contendrá: fecha, hora, destino "Oferta mediante mecanismo de Licitación en Programa Municipal de Construcción de Viviendas – Ordenanza H.C.D. N° 2175/23", N° de sorteo. Y se le extenderá al suscriptor un comprobante de presentación del sobre con destino a la participación mediante Licitación.-

- La Secretaría de Promoción Social dentro de la primera hora hábil de la administración municipal del día en que se llevarán adelante los sorteos y/o adjudicación por licitación, llevará todos los sobres recibidos en su Secretaría, contenidos en un Sobre mayor, cerrado y firmado en su cierre por el Secretario de Promoción Social, e ingresado por la Mesa de Entradas Municipal, donde se consignará fecha y hora de recepción, debiendo entregarse dicho sobre en mano

al Escribano/a que intervendrá en el sorteo y en la licitación.-

- Antes de llevar a cabo la adjudicación mediante sorteo, deberá llevarse adelante la adjudicación por Licitación. Si hubiere suscriptores que han efectuado ofertas, el Notario interviniente abrirá los sobres en acto público, dejando constancia en el acta correspondiente del nombre y apellido del oferente, D.N.I. y número de contrato, así como de la suma ofrecida en pesos argentinos, expresada en letras y en números. Luego, las propuestas se ordenarán de mayor a menor monto ofrecido y se irá corroborando el cumplimiento de los demás requisitos legales (cuotas pagas en plazo, mínimo de cuotas pagas). En caso de que el oferente cuya propuesta de dinero sea superior no los cumpla, se seguirá en el orden de lista. Cuando alguno cumpla los requisitos, se asentará en acta y los demás serán incorporados al bolillero para participar mediante el procedimiento del sorteo, reglamentado en los artículos 11º y 12º del presente.

- Cuando un suscriptor resultare adjudicatario mediante el procedimiento de licitación, deberá ser notificado al domicilio denunciado, a partir de lo cual tendrá un plazo máximo de tres días para efectuar el depósito de la suma ofrecida, caso contrario se tendrá por desistida su oferta.-

**Art.15º) Reglamenta artículo 15º de la Ordenanza:** Para el caso de que el Suscriptor y/o Adjudicatario solicitara a la Administración su aprobación a fin de ceder su contrato, tal aceptación dependerá de si el cesionario cumple y acredita los mismos requisitos exigidos al Cedente al momento de suscribir el contrato inicial.-

**Art.16º) Reglamenta artículo 17º de la Ordenanza:** Para el caso en el que el Suscriptor decidiera renunciar, su posición contractual podrá ser cedida a otra persona por la Municipalidad, bajo los mismos requisitos y procedimientos exigidos al primer suscriptor. En tal caso, dicha persona suscribirá el Plan por la misma cantidad de cuotas previstas en general. Si del total de cuotas, el suscriptor renunciante hubiere abonado algunas, tendrá derecho a solicitar el reintegro del setenta por ciento (70%) del total abonado.

En el caso en que rescindiere el contrato un adjudicatario, podrá emplearse el mismo procedimiento que el descripto ut supra, salvo que en tal caso, si el adjudicatario estuviere ocupando la vivienda construida, deberá proceder a desocuparla en el plazo

de un mes a contar a partir de la comunicación de su decisión de rescindir el contrato de adjudicación.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal**  
**Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

#### **463/23 - Promulga Ordenanza**

**Art.1º)** Promulgase la Ordenanza N° 2180/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 23 de agosto de 2.023, por la cual se declara de interés Educativo y Cultural la "Semana de la Ciencia 2.023".-

**Art.2º)** Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal**  
**Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

#### **464/23 - Promulga Ordenanza**

**Art.1º)** Promulgase la Ordenanza N° 2181/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 23 de agosto de 2.023, por la cual se declara Interés Social, Educativo y Deportivo el "I Campamento Vanatí Beada-Ó" y el "XXV Campamento Entrerriano de Rovers/C.E.D.R.O.".-

**Art.2º)** Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal**  
**Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

#### **465/23 - Promulga Ordenanza**

**Art.1º)** Promulgase la Ordenanza N° 2182/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 23 de agosto de 2.023, por la cual se regula la habilitación municipal de unidades educativas.-

**Art.2º)** Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal**  
**Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

#### **466/23 - Promulga Ordenanza**

**Art.1º)** Promulgase la Ordenanza N° 2183/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 23 de agosto de 2.023, por la cual se autoriza el otorgamiento de Escritura traslativa de Dominio a favor de María Luisa Gutiérrez.-

**Art.2º)** Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal**  
**Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

#### **467/23 - Promulga Ordenanza**

**Art.1º)** Promulgase la Ordenanza N° 2184/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 23 de agosto de 2.023, por la cual se autoriza el otorgamiento de Escritura traslativa de Dominio a favor de Alberto Ricardo Corradi

y María Angélica Fischer.-

**Art.2º)** Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal**  
**Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

#### **468/23 - Promulga Ordenanza**

**Art.1º)** Promulgase la Ordenanza N° 2185/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 23 de agosto de 2.023, por la cual se dispone el estacionamiento y sentido de circulación de calles en el Parque Industrial de nuestra Ciudad.-

**Art.2º)** Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal**  
**Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

#### **469/23 - Promulga Ordenanza**

**Art.1º)** Promulgase la Ordenanza N° 2186/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 23 de agosto de 2.023, por la cual se dispone una "Fe de Erratas" al artículo 7º de la Ordenanza H.C.D. N° 2164/23 que regula, previene y controla la emisión de ruidos molestos.-

**Art.2º)** Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal**  
**Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

#### **470/23 - Promulga Ordenanza**

**Art.1º)** Promulgase la Ordenanza N° 2187/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 23 de agosto de 2.023, por la cual se regula la ética en la función pública.-

**Art.2º)** Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal**  
**Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

#### **471/23 - Dispone Pago**

**Art.1º)** Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal a DABIN RAUL CARLOS – FONTANA RAQUEL MARIA S.H., de domicilio en calle 9 de Julio N° 254, de esta Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 57/100 (\$ 18.335.57), a favor de la Señora STEFANIA SOLEDAD DUARTE, D.N.I. N° 36.831.618, de domicilio en calle Francisco Ramírez s/N° de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 36.436.-

**Art.2º)** Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal**  
**Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

#### **472/23 - Dispone Pago**

**Art.1º)** Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal a FERNANDO NAHUEL ORIOL, de domicilio en calle Falucho N° 1.038, de la Ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Setenta Mil con 00/100 (\$ 70.000,00), a favor del CLUB ATLETICO ARSENAL, de domicilio en calle Santa Fe de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 25.730.-

**Art.2º)** Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal**  
**Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

#### **30 de Agosto de 2023**

#### **473/23 - Dispone Pago**

**Art.1º)** Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal, a SISTEMA CONFAR S.R.L., de domicilio en calle San Martín N° 1.260, de la Ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Trece Mil Cincuenta con 00/100 (\$ 13.050,00), en concepto de publicidad, conforme surge de las Solicitudes de Provisión N° 25.645 y N° 25.740.-

**Art.2º)** Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal**  
**Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

#### **474/23 - Dispone Pago**

**Art.1º)** Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal, a NESTOR LUIS PAGNONE, de domicilio en calle San Nicolás N° 685, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 25.742.-

**Art.2º)** Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal**  
**Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

#### **475/23 - Aprueba Licitación**

**Art.1º)** Apruébese la Licitación Privada N° 08/23, convocada mediante Decreto N° 417/23, de fecha 02 de agosto de 2.023.-

**Art.2º)** Declárase desierta la Licitación Privada N° 08/23, por falta de oferentes.-

**Art.3º)** Prepárese la documentación pertinente para convocar a un segundo llamado.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal**  
**Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

#### **31 de Agosto de 2023**

**476/23 - Aprueba Contratos**

**Art.1º)** Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados con Pedro Martín Ávalos, Néstor Maximiliano Vera y María del Rosario Bertoli, cuyo plazo de vigencia es de un mes, rigiendo desde el 1º y hasta el 31 de agosto de 2.023, y cuyos demás datos y condiciones obran en los respectivos contratos que se adjuntan y forman parte del presente.-

**Art.2º)** Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con Corina Micaela Darrechon, cuyo plazo de vigencia es de tres meses, rigiendo desde el 1º de agosto y hasta el 31 de octubre de 2.023, y cuyos demás datos y condiciones obran en los respectivos contratos que se adjuntan y forman parte del presente.-

**Art.3º)** Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados con Anabella Paola Haffner, Maximiliano Oscar Rutth, Lautaro Sergio Antonio Retamar, Dalma Nazarena Acosta, Lautaro Jesús Almada, Gabino Javier Zárate, Eduardo Exequiel Balbuena, Luciana Alejandra Romero, Raúl Aníbal Tablada, María Gabriela Romero y Facundo Sastre, por un plazo de cinco meses computados entre los días 01 de agosto y 31 de diciembre de 2.023, y cuyos demás datos y condiciones obra en los respectivos contratos que se adjuntan y forman parte del presente.-

**Art.4º)** Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con Francisco Benassi, para desempeñarse en la Dirección de Obras Sanitarias, y cuyo plazo de vigencia es de seis meses, rigiendo desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2.023, y cuyos demás datos y condiciones obran en los respectivos contratos que se adjuntan y forman parte del presente.-

**Art.5º)** Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal  
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

**477/23 - Aprueba Cotejo de Precios**

**Art.1º)** Apruébase el Cotejo de Precios N° 2.215, convocado en fecha 29 de agosto de 2.023.-

**Art.2º)** Dispóngase la adjudicación en compra de los ítems 10 y 11 a OMAR ATILIO BORGETTO, de domicilio en calle Sarmiento N° 366, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Quince Mil Setecientos Ochenta con 00/100 (\$ 15.780,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 25.772; de los ítems 0, 1, 6, 7 y 9 a GABRIEL ALEJANDRO SIONE, de domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 460, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de

pesos Ciento Tres Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100 (\$ 103.144,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 25.773; de los ítems 4 y 5 a JOSE CARLOS MARTINO, de domicilio en calle Toledo N° 1.009, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 65.000,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 25.774; y de los ítems 2, 3, 8, 12 y 13 a MARCOS CASTRO, domicilio en calle Avenida Artigas N° 477, de la Ciudad de María Grande, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Setenta Mil Doscientos Noventa con 00/100 (\$ 70.290,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 25.775.-

**Art.3º)** Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal  
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

**478/23 - Dispone Pago**

**Art.1º)** Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal, a LOS ESTRIBOS DE GIECO E HIJOS S.R.L., de domicilio en la intercesión de calles 3 de Febrero y Avenida Urquiza, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), a favor de la Señora TAMARA STEFANIA PESSE, D.N.I. N° 38.514.504, de domicilio en calle Rivadavia N° 144 de esta Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 36.523.-

**Art.2º)** Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal  
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

**479/23 - Dispone Pago**

**Art.1º)** Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal a MARIANO JOSUE LEISS, de domicilio en calle Salta N° 327 de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 25.747.-

**Art.2º)** Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal  
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

**480/23 - Dispone Pago**

**Art.1º)** Autorizar el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal de un Subsidio No Reintegrable para la Señora ERICA EVANGELINA ALBORNOZ, D.N.I. N°

27.804.739, con domicilio en calle Comuna Municipal Dr. Castilla Mira s/N° de esta Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Dos Mil con 00/100 (\$ 2.000,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 36.578.-

**Art.2º)** Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal  
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

**481/23 - Dispone Pago**

**Art.1º)** Reconocer el gasto y disponer el pago por "vía de excepción", conforme a lo expresado en los Considerandos del presente y a lo establecido en el artículo N° 159, inc. c), Pto.4 de la Ley de la Ley Orgánica de Municipios, artículo N° 27, inc. c) ap.b)-4 de la Ley N° 5.140 y artículo N° 142, inc. 4) Pto.b) del Decreto Reglamentario N° 795/96 a la Señora MARIA BELEN HIRSCHFELD, de domicilio en calle Avenida Argentina N° 1.025, de la Ciudad de María Grande, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Novecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 950.000,00), todo ello de conformidad a la Solicitud de Provisión N° 25.763.-

**Art.2º)** Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal  
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

**01 de Septiembre de 2023****482/23 - Acepta Renuncia**

**Art.1º)** Aceptar a fecha 29 de agosto de 2.023 la renuncia al Contrato de Locación de Servicios presentada por la Señorita BRISA NATASHA MACARENA FOGEL, D.N.I. N° 42.307.707, por motivos de índole personal del agente, y derogar, en consecuencia, el Decreto aprobatorio N° 407/23, en su parte pertinente.-

**Art.2º)** Notificar de la medida al nombrado con entrega de copia del presente.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal  
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

**483/23 - Acepta Renuncia**

**Art.1º)** Aceptar a fecha 01 de Septiembre de 2.023 la renuncia al Contrato de Locación de Servicios presentada por el Señor BRIAN EXEQUIEL TABLADA, D.N.I. N° 43.481.975, por motivos de índole personal del agente, y derogar, en consecuencia, el Decreto aprobatorio N° 407/23, en su parte pertinente.-

**Art.2º)** Notificar de la medida al nombrado con entrega de copia del presente.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal  
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

## RESOLUCIONES

**30 de Agosto de 2023**

### 105/23 - Cese de Servicios

**Art.1º)** Fijar a fecha 31 de agosto de 2.023, el cese en el servicio por haberse acogido al beneficio de Jubilación Extraordinaria por Edad Avanzada (Expediente N° 96/12210693/JE) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Viale, de la agente municipal ESTELA MARIA SIONE, Legajo Personal N° 1.574, D.N.I. N° 12.210.693, domiciliada realmente en calle 2 de Abril N° 52 de la Ciudad de Viale, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

**Art.2º)** Disponer que la Sección Liquidación de Haberes proceda a practicar la liquidación final de la relación, computando las vacaciones no gozadas por el Agente nombrado hasta la fecha de su cese, procediéndose a su pago. Por Recursos Humanos, expedir la Certificación de Servicios actualizada con discriminación de remuneraciones del agente, y elevar la misma a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Viale, junto con el "Expediente N° 96/12210693/JE – SIONE Estela María s/ Solicitud Beneficio Jubilación Extraordinaria por Edad Avanzada".

**Art.3º)** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la Partida Presupuestaria: 01-07-40-01-01-01-10 "Remuneraciones personal permanente".

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal**  
**Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

**31 de Agosto de 2023**

### 106/23 - Dispone Adicional

**Art.1º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de agosto, para los agentes Daniel Maximiliano GALANTE, Legajo Personal N° 2.441; Pablo Sebastián ESCOBAR, Legajo Personal N° 2.741; y Paulo José GODI, Legajo Personal N° 2.501, por la suma de pesos Tres Mil con 00/100 (\$ 3.000,00), para cada uno.-

**Art.2º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de agosto, para los agentes Lucila Belén VEGA, Legajo Personal N° 4.661; y Lidia Luisa LEZCANO, Legajo Personal N° 2.730, por la suma de pesos Seis Mil con 00/100 (\$ 6.000,00), para cada uno, atento que realizaron capacitaciones en manipulación de alimentos.-

**Art.3º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de agosto, para los agentes Mariela Bibiana

GONZALEZ, Legajo Personal N° 2.351; Héctor Emilio BARRETO, Legajo Personal N° 910; Luis Alberto GARCIA, Legajo Personal N° 1.639; Maximiliano Alexis FARIAS, Legajo Personal N° 4.179; Javier Horacio PEREZ, Legajo Personal N° 331; Franco ESCOBAR, Legajo Personal N° 4.646; Daniel Alberto ALBORNOZ, Legajo Personal N° 2.215; Diego Marcelo ESCOBAR, Legajo Personal N° 2.564; Rubén César AYALA, Legajo Personal N° 2.910; Alberto María LESCANO, Legajo Personal N° 4.4647, por la suma de pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), para cada uno.-

**Art.4º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de agosto, para el agente Luis Elías SAAVEDRA, Legajo Personal N° 76, por la suma de pesos Siete Mil con 00/100 (\$ 7.000,00).-

**Art.5º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de agosto, para el agente María del Valle ROJAS, Legajo Personal N° 3.885, por la suma de pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 7.800,00).-

**Art.6º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de agosto, para el agente Juan Carlos GUINTER, Legajo Personal N° 3.288, por la suma de pesos Ocho Mil con 00/100 (\$ 8.000,00).-

**Art.7º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable por única vez y correspondiente al mes de agosto, para los agentes: Carlos Marcelo MARTINEZ, Legajo Personal N° 952; José Luis BASSO, Legajo Personal N° 2.131; Lautaro Marcelo SANDILLU, Legajo Personal N° 3.317; José Carlos LEINEKER, Legajo Personal N° 4.338; Domingo Andrés FARIAS, Legajo Personal N° 3.578; Jonatán Gabriel SCHVINTT, Legajo Personal N° 4.250; Miriam Graciela LOPEZ, Legajo Personal N° 3.903; Nancy Beatriz FRANCO, Legajo Personal N° 3.876; Agustina SOÑEZ, Legajo Personal N° 4.170; Patricia Alejandra SCHMIDT, Legajo Personal N° 1.875; Gimena Fabiana PUNTIN, Legajo Personal N° 4.500; Diego Alejandro BETTILOLO, Legajo Personal N° 4.465; Norberto Benito FOGEL, Legajo Personal N° 3.831; y Walter Horacio MEIER, Legajo Personal N° 4.575, por la suma de pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), para cada uno.-

**Art.8º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por los meses de agosto y septiembre, inclusive, para los agentes Carina Micaela DARRECHON, Legajo Personal N° 4.567; Verónica Alejandra TAGLEABUE, Legajo Personal N° 1.927; Rosana Daniela

GONZALEZ, Legajo Personal N° 2.444; Muriel María José TABLADA, Legajo Personal N° 3.001; Ariana Daniela ZAPATA, Legajo Personal N° 4.029; María Candela Guadalupe AGUILAR, Legajo Personal N° 4.393; Camila Soledad GODOY, Legajo Personal N° 4.330; Antonella Elizabeth SANTUCHO, Legajo Personal N° 4.101; Flavia Daniela TABORDA, Legajo Personal N° 4.015; Valeria Gisela TABORDA, Legajo Personal N° 2.572; Diego Adrián LEDESMA, Legajo Personal N° 2.764; Antonella Rocío LENCINA, Legajo Personal N° 4.544; María Ester GODOY, Legajo Personal N° 2.575; **Camila Abigail SANTUCHO**, Legajo Personal N° 4.645; **Vanesa Gisela TAGLEABUE**, Legajo Personal N° 2.495; **Daiana Maricel TABORDA**, Legajo Personal N° 3.397; **Leonardo Fabián ESCOBAR**, Legajo Personal N° 2.649; **Silvia Yolanda TABORDA**, Legajo Personal N° 3.188; **Gabriela Noemí TABORDA**, Legajo Personal N° 4.558; **Raúl Aníbal TABLADA**, Legajo Personal N° 435; **Alejandra Gladis GALLEGOS**, Legajo Personal N° 3.423, por la suma de pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), para cada uno.-

**Art.9º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de agosto, para el agente **Ángel Ramón GIMENEZ**, Legajo Personal N° 4.243, por la suma de pesos Once Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 11.600,00).-

**Art.10º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de agosto, para el agente **Adriano Jesús EGGE SAAVEDRA**, Legajo Personal N° 4.602, por la suma de pesos Doce Mil con 00/100 (\$ 12.000,00).-

**Art.11º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de agosto, para el agente **Carlos Marcelo MARTINEZ**, Legajo Personal N° 952, por la suma de pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), atento haber realizado reparto de notificaciones de la Secretaría de Ingresos Públicos, Estadísticas y Modernización.-

**Art.12º)** Dispónese un aumento no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de agosto, para los agentes: Carlos Alberto SCHVINTT, Legajo Personal N° 197; Antonio **Juan Albero GUTIERREZ**, Legajo Personal N° 3.079; **César Daniel MONTERO**, Legajo Personal N° 818; **Nelson Rosendo TAGLEABUE**, Legajo Personal N° 1.973; y **Ángel Maximiliano PIZARRO**, Legajo Personal N° 4.478, por la suma de pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), para

cada uno.-

**Art.13º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de agosto, para el agente **Gladys Elsa Cecilia MUÑOZ**, Legajo Personal N° 4.335, por la suma de pesos Diecisiete Mil con 00/100 (\$ 17.000,00).-

**Art.14º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de agosto, para el agente **Octavio Sergio ALZUGARAY**, Legajo Personal N° 4.009, por la suma de pesos Dieciocho Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 18.870,00).-

**Art.15º)** Dispónese un aumento no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de agosto, para los agentes: **Darío Sebastián AGUILAR**, Legajo Personal N° 1.918; **Oswaldo Javier GODOY**, Legajo Personal N° 3.309; **Martín Humberto TROPINI**, Legajo Personal N° 3.316; **Miguel Sebastián REYES**, Legajo Personal N° 3.406; **Eduardo José ALBORNOZ**, Legajo Personal N° 3.863; **Norberto Daniel ALBORNOZ**, Legajo Personal N° 3.864; **Alexis Alejandro MASDEU**, Legajo Personal N° 4.047; **Saúl Matías BARISNAGA**, Legajo Personal N° 4.096; **Franco Matías CRISTALDO**, Legajo Personal N° 4.180; **Ángel Nahuel RAMIREZ**, Legajo Personal N° 4.181; **Sebastián Edgardo RAMIREZ**, Legajo Personal N° 4.285; **Fabio Ariel FLAT**, Legajo Personal N° 4.488; **Cristian Ariel GUTIEREZ**, Legajo Personal N° 3.342; **William Jesús Gabriel BRUPBACHER**, Legajo Personal N° 3.948; y **Santiago Desiderio BAIS**, Legajo Personal N° 1.076, por la suma de pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), para cada uno.-

**Art.16º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de agosto, para el agentes **Juan Mauro ACOSTA**, Legajo Personal N° 2.441, por la suma de pesos Diecisiete Mil con 00/100 (\$ 17.000,00).-

**Art.17º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de agosto, para los agentes **Oswaldo César ALZUGARAY**, Legajo Personal N° 2.212; **Alexis Alejandro LOPEZ**, Legajo Personal N° 3.585; y **Aníbal Alberto VEGA**, Legajo Personal N° 3.879, por la suma de pesos Veintidós Mil Quinientos con 00/100 (\$ 22.500,00), para cada uno.-

**Art.18º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de agosto para los agentes **María Carla TROCELLO**, Legajo Personal N° 3.958; y **Luis Alberto**

**AGUILAR**, Legajo Personal N° 336, por la suma de pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 25.000,00), para cada uno.-

**Art.19º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de agosto para los agentes **Jonatán Darío BOVIER**, Legajo Personal N° 3.958; **Celia del Carmen MORA**, Legajo Personal N° 2.991; y **Edgardo Ramón RAMIREZ**, Legajo Personal N° 266, por la suma de pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00), para cada uno.-

**Art.20º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de agosto para el agente **Mirian Ester COMAS**, Legajo Personal N° 3.830, por la suma de pesos Treinta y Siete Mil Cien con 00/100 (\$ 37.100,00), atento que cubrió una suplencia de quince días en el Hogar Madre Teresa.-

**Art.21º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de agosto, para los agentes **Ricardo Daniel SOÑEZ**, Legajo Personal N° 419; y **Mariano Jesús TROCELLO**, Legajo Personal N° 4.003, por la suma de pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 35.000,00), para cada uno.-

**Art.22º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de agosto, para el agente **Nicolás GABAS**, Legajo Personal N° 4.513, por la suma de pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 40.000,00).-

**Art.23º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez y correspondiente al mes de agosto, para el agente **Cristian Ismael MARTINEZ**, Legajo Personal N° 1.877, por la suma de pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00).-

**Art.24º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de agosto, para el agente **Nerio Esteban BADARACCO**, Legajo Personal N° 1.981, por la suma de pesos Cincuenta y Un Mil con 00/100 (\$ 51.000,00).-

**Art.25º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable para el agente **Tania Macarena TABORDA**, Legajo Personal N° 3.914, por la suma de pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 65.000,00).-

**Art.26º)** Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de agosto, en virtud del reparto de boletas efectuado por los agentes que a continuación se detallan, a saber:

**Evelyn Judith TROCELLO**, Legajo Personal N° 4.491, por la suma de

pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), atento que realizó un (02) repartos;

**Lidia MEIER**, Legajo Personal N° 4.140, por la suma de pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), atento que realizó cuatro (04) repartos;

**José Luis RODRIGUEZ**, Legajo Personal N° 921, por la suma de pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), atento que realizó dos (04) repartos;

**César Daniel MONTERO**, Legajo Personal N° 818, por la suma de pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), atento que realizó dos (02) repartos.-

**Art.27º)** Auméntese el adicional no remunerativo, no bonificable, dispuesto mediante Resolución N° 062/22, para el agente **Rodolfo Antonio SIEBENLIST**, Legajo Personal N° 3.572, a la suma de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 25.000,00).-

**Art.28º)** Notifíquese a Contaduría Municipal para conocimiento y toma de razón.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal  
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

#### 107/23 - Perdida de Presentismo

**Art.1º)** Dispónese la pérdida del cincuenta por ciento (50%) del Adicional por Presentismo a la Empleada Municipal, Legajo Personal N° 3.328, por haber incurrido en incumplimiento a los Deberes del Personal Municipal, establecidos en el artículo 1) 1.1.6 del Decreto N° 1409/94, en virtud de haberse configurado la quinta llegada tarde durante el mes de Septiembre de 2.023.-

**Art.2º)** Notifíquese a la interesada de la medida, agréguese copia de la presente en sus Legajo de Personal y elévese copia a Recursos Humanos para su conocimiento, toma de razón y a sus efectos.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal  
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gobierno**

## ORDENANZAS

#### 2179/23 - Ratifica Decreto

**Art.1º)** RATIFICASE en todos sus términos y alcances el DECRETO-D.E.M. N°448/23 emitido ad referéndum de este Cuerpo en fecha 22 de agosto de 2023 e ingresado al mismo para su ratificación bajo expediente N°7054 del 23/08/2023; norma a través de la cual se estableció que las actualizaciones de haberes dispuestas por los Decretos-D.E.M. N°085/23 y N°330/23 no serán aplicadas sobre la remuneración del Presidente Municipal, Vicepresidente Municipal, Secretario de Gobierno, Secretario de Ingresos Públicos y Secretaria de Promoción Social, desde el

mes de agosto hasta el mes de octubre inclusive, a excepción del resto de los funcionarios municipales integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal y miembros del Honorable Concejo Deliberante, a los cuales se les aplicarán los mencionados incrementos.-

**Art.2º)** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.-

**Art.3º)** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 23 de agosto de 2023.-

**Prof. Miguel A. Heft - Pte. H.C.D.**

**Prof. Bibiana A. Rojas - Sec. Legislativa**

### 2180/23 - Declara de Interés

**Art.1º)** DECLARESE de INTERES EDUCATIVO Y CULTURAL MUNICIPAL la "SEMANA de la CIENCIA 2023" en su sexta edición, que se desarrollará en la sede de la Escuela Normal Superior "Victorino Viale" de nuestra localidad, entre los días 22 al 28 de septiembre del corriente año.-

**Art.2º)** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un Subsidio No Reintegrable a la Escuela Normal Superior "Victorino Viale", por hasta la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00.-), a fin de solventar gastos organizativos de la "Semana de la Ciencia – 6ª Edición". Dicho montó será entregado al Señorita LUNA Sonia María, D.N.I. N° 27.804.771, Tesorera de la Cooperadora de la Esc. Normal Superior "Victorino VIALE", quien en nombre y representación de la Institución recibe el dinero y se hace responsable de su utilización a los fines previstos; con oportuna rendición de cuentas.-

**Art.3º)** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para afrontar la presente erogación.-

**Art.4º)** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 23 de agosto de 2023.-

**Prof. Miguel A. Heft - Pte. H.C.D.**

**Prof. Bibiana A. Rojas - Sec. Legislativa**

### 2181/23 - Declara de Interés

**Art.1º)** DECLARESE de INTERES SOCIAL, EDUCATIVO Y DEPORTIVO "I CAMPAMENTO VANATÍ BEADA-Ò de COMUNIDADES CAMINANTES (jóvenes de entre 14 y 17 años) y el XXV CAMPAMENTO ENTRERRIANO de ROVERS/C.E.D.RO. (jóvenes de entre 17 y 21 años)"; que

habrán de tener lugar en nuestra localidad entre los días 13 al 15 de octubre de 2023.-

**Art.2º)** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a CEDER SIN CARGO las instalaciones del POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, sede del evento, a los organizadores y participantes del mismo; prestándole la colaboración que le fuere requerida en la medida de sus posibilidades.-

**Art.3º)** El beneficio otorgado en el artículo precedente no excusa del cumplimiento de los requisitos sanitarios y de indumentaria para el ingreso al natatorio Municipal.-

**Art.4º)** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 23 de agosto de 2023.-

**Prof. Miguel A. Heft - Pte. H.C.D.**

**Prof. Bibiana A. Rojas - Sec. Legislativa**

### 2182/23 - Regula Habilitación Educativas

**Art.1º)** La habilitación para la instalación y funcionamiento de establecimientos Educativos que deba someterse a control municipal, será concedida por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de normas o regulaciones específicas referidas a la actividad a desarrollar o al solicitante en particular.-

**Art.2º)** Todas las solicitudes de habilitación que se presenten y/o las que se encuentren en trámite al momento de la sanción de la presente ordenanza, deberán identificar de manera clara y precisa el rubro principal y los rubros secundarios en los que se habrán de desenvolver. Deberán realizarse todas las aclaraciones necesarias para una mejor interpretación de la actividad solicitada y para la verificación del cumplimiento de las reglamentaciones municipales, provinciales y nacionales que fueran de aplicación en cada caso.

Todas las manifestaciones que se efectúen por parte del solicitante en el trámite de habilitación tendrán el carácter de declaración jurada.-

**Art.3º)** El primer paso del trámite de habilitación lo realizará el solicitante o su representante legal requiriendo al Departamento de Catastro el Certificado de Verificación de Datos Catastrales correspondiente al inmueble, especificando los antecedentes de su dominio vigente, ubicación, medidas y superficie, extraídas del documento sobre la base del cual se otorgará la Autorización de Habilitación Municipal. El Departamento de Catastro emitirá el Certificado de Verificación de Datos

Catastrales dentro de las 96 horas posteriores a la fecha de la presentación del correspondiente formulario.-

**Art.4º)** Las personas físicas o jurídicas que se propongan ejercer alguna de las actividades indicadas en el artículo primero, deberán continuar el trámite de habilitación presentando en Mesa de Entradas de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Viale, previo timbrado, la documentación que a continuación se detalla, según los supuestos previstos, y a tal efecto se reglamentará la debida atención y asesoramiento municipal:

1. El Formulario de Solicitud de Inspección Bromatológica, que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente, en original y tres (3) copias con todos los datos correspondientes y la firma del o los solicitantes, sus representantes o apoderados con personería debidamente acreditada, constituyendo domicilio a los efectos de trámite dentro del ejido urbano de la ciudad de Viale, el que tendrá carácter de declaración jurada.

2. Respecto del inmueble por el cual se solicita la habilitación: Planos del Inmueble; Certificado de Verificación de Datos Catastrales del inmueble emitido por la Jefatura de Catastro y Obras Privadas Municipal; Certificado de Protección contra Incendios emitido por la División de Bomberos de la Policía de Entre Ríos u otro organismo competente y habilitado a tales efectos; Certificado de desinfección actualizado extendido por autoridad competente.

3. Respecto de la situación fiscal de los solicitantes: Constancia de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Constancia actualizada de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos emitida por la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos; Certificado de Libre Deuda emitido por el Tribunal de Faltas Municipal.

4. Respecto de la titularidad del inmueble por el cual se solicita la habilitación: Si el solicitante es el titular del inmueble, fotocopia autenticada del título de propiedad del inmueble; Si el solicitante no es el titular del inmueble, fotocopia autenticada del instrumento legal en el cual se acredite suficientemente el derecho de ocupación del solicitante, como ser, contrato de locación, permiso de ocupación, comodato, declaratoria de herederos, mensura a nombre del poseedor y toda otra documentación prevista en la reglamentación respectiva; y el

consentimiento para la actividad que se pretende desarrollar por parte del titular del inmueble.

5. Constancia del otorgamiento de la Personería Jurídica, certificado de vigencia extendido por la autoridad de aplicación. Las entidades asociativas sin personería jurídica, deberán adjuntar fotocopia del respectivo instrumento constitutivo con las firmas de todos los integrantes del órgano de gobierno, certificadas por Escribano Público y la autorización expresa a un representante para realizar el trámite de habilitación en nombre de la entidad, siendo todos sus miembros solidariamente responsables ante la Municipalidad como si fueran titulares de la habilitación solicitada, de la que quedarán eximidos solamente si posteriormente presentan la constancia de su inscripción en el registro público de comercio y/o la personería jurídica otorgada.

6. Seguro de Responsabilidad Civil (original y fotocopia)

7. Memoria Descriptiva: descripción de las características constructivas del local.

8. Plan de Evacuación (sentidos de ingreso y egreso) y Plan de Extinción (ubicación de extintores y luces de emergencia).

9. Rol de Incendio, Plan de Contingencia: personas encargadas del plan de evacuación y funciones de cada una.-

**Art.5º)** Los formularios de solicitud de Habilitación, del mismo modo que los planos del local que se pretende habilitar deberán ser firmados por Arquitecto, Ingeniero o Maestro Mayor de Obra bajo encomienda del Consejo Profesional.-

**Art.6º)** Los locales a habilitar cuya superficie total computable sea superior a los cincuenta metros cuadrados, los locales nuevos o refaccionados con una superficie total computable mayor a cincuenta metros cuadrados, y aquellos cuya regulación especial así lo requiera, deberán adjuntar copia de los Planos de Obra aprobados por la Jefatura de Catastro y Obras Privadas, con excepción de los locales de menos cien metros cuadrados de superficie computable que hubieran sido habilitados anteriormente para desarrollar alguna de las actividades del Artículo 1º y las mismas no estén reguladas por ninguna norma específica que requiera exigencias especiales, para los cuales se considerará cumplido el requisito con la presentación de una fotocopia de la habilitación anterior.-

**Art.7º)** El trámite podrá ser realizado por

el interesado titular, apoderado o terceros con acreditación suficiente. En caso de que los trámites sean realizados por terceras personas, éstas deberán contar con poder especial autorizante otorgado ante autoridad competente.-

**Art.8º)** Todas las fotocopias de documentación y las firmas del/los titular/res en los formularios deberán estar certificadas por Escribano, Tribunales o por el Funcionario Municipal debidamente autorizado, el que será designado por el Departamento Ejecutivo.-

**Art.9º)** En el caso de que el solicitante no presentase alguno de los requisitos enumerados en los artículos 2º a 8º, o lo hiciera sin las condiciones formales exigidas, el responsable de la Mesa de Entradas del Municipio no podrá recibir la documentación, ni la solicitud respectiva, hasta que no se cumplimente con la totalidad de los requisitos.-

**Art.10º)** Los expedientes serán remitidos al área de Bromatología en un plazo no mayor de 96 horas para su análisis. El Área de Bromatología dispondrá la realización de la inspección correspondiente en un plazo no mayor de 96 horas y comunicará al solicitante fecha y hora de la misma. La fecha de realización de la inspección no podrá exceder de 96 horas desde el momento de recepción del expediente por parte del organismo citado en este artículo, sino por resolución fundada de la autoridad competente.-

**Art.11º)** Realizada la inspección bromatológica, se labrará el acta correspondiente notificando al solicitante el resultado de la misma. Si de la inspección surgieran observaciones que impliquen modificaciones a realizar en el local, se otorgará un plazo no mayor a 10 días para subsanarlo. En este caso el solicitante notificará por nota simple al Área de Bromatología de las modificaciones realizadas y acordará con la misma la realización de una nueva inspección, la cual no debe exceder el plazo de 96 horas desde la recepción de la comunicación. Si no hubiera observaciones el Área de Bromatología remitirá el expediente a la Secretaría de Gobierno para su análisis e inspección final.-

**Art.12º)** Si por la índole de la actividad que se pretende desarrollar se hiciera necesaria la intervención y/o habilitación por parte de algún organismo nacional o provincial, deberá adjuntarse copia de la documentación que acredite haber cumplimentado con este requisito antes de solicitar la Habilitación Municipal.-

**Art.13º)** Toda habilitación lleva implícita la facultad de la Municipalidad de retirarla dejándola sin efecto, disponer el cese de actividades y la clausura, inhabilitación y/o demolición del local, instalaciones o construcciones por razones de trasgresión a normativas vigentes, ubicación, seguridad, salubridad, urbanismo, tranquilidad, moralidad u ornato.-

**Art.14º)** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 23 de agosto de 2023.-

**Prof. Miguel A. Heft - Pte. H.C.D.**

**Prof. Bibiana A. Rojas - Sec. Legislativa**

### 2183/23 - Otorga Escritura

**Art.1º)** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura Traslativa de Dominio respecto del inmueble oportunamente adjudicado por la Municipalidad de Viale al Sr. MIRÓ Antonio Ramón D.N.I. N°7.686.939, ya fallecido; a favor de su viuda y única heredera declarada María Luisa GUTIERREZ, D.N.I.N°5.066.001, a cuyo nombre se deberá extender escritura traslativa de dominio sobre el inmueble que oportunamente le fuera adjudicado al causante en el marco de un Plan de Viviendas del año 1979, el que se halla ubicado en la Provincia de Entre Ríos - Departamento Paraná - Distrito "Quebracho" - Planta Urbana de la Ciudad de Viale - Manzana N°149 A - Parcela/Lote N°A12 - Zona Urbana "B" - domicilio parcelario con frente a Calle "Rivadavia" N°528 entre "Formosa" y "Avellaneda", y que consta de una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00m2).-

**Art.2º)** FACULTASE al D.E.M. a suscribir toda la Documentación que fuere necesaria para perfeccionar la transferencia del dominio sobre dicha propiedad, escritura mediante, directamente a favor de la Sra. GUTIERREZ María Luisa; la que estará sujeta al cumplimiento de todos los requisitos administrativos, legales y fiscales vigentes; especialmente la confección del correspondiente Plano de Mensura, el previo y total pago de los tributos y gravámenes que sobre dicho inmueble recaigan y demás exigencias que hubiere. Todos los gastos de escrituración y/o cualquier otro costo que se derive del cumplimiento de la presente, son de exclusiva cuenta y cargo de la peticionante.-

**Art.3º)** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 23 de agosto de 2023.-

**Prof. Miguel A. Heft - Pte. H.C.D.**  
**Prof. Bibiana A. Rojas - Sec. Legislativa**

**2184/23 - Autoriza Escriturar Inmueble**

**Art.1º)** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal extender escritura traslativa de dominio a favor de CONRADI Alberto Ricardo D.N.I. N°8.287.202 y FISCHER María Angélica D.N.I. N°10.070.473 sobre el bien inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal que les fuera oportunamente adjudico a los mismos y que se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Distrito Quebracho, Ciudad de Viale, Planta Urbana Municipal, con frente a Calle "ALBERDI" N°231 entre "Saavedra" y "Moreno", Manzana N°166, Parcela 02A, Zona "A" - Partida Inmobiliaria Provincial N°155.396 - Plano de Mensura N°232.354 y que consta de una Superficie total de trescientos veintiún metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (321,25m2).-

**Art.2º)** FACULTASE al D.E.M. a suscribir toda la Documentación que fuere necesaria para perfeccionar la transferencia del dominio, escritura mediante, a favor de los requirentes; la que estará sujeta al cumplimiento de todos los requisitos administrativos, legales y fiscales vigentes.-

**Art.3º)** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la Sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 23 de agosto de 2023.-

**Prof. Miguel A. Heft - Pte. H.C.D.**  
**Prof. Bibiana A. Rojas - Sec. Legislativa**

**2185/23 - Circulación y estacionamiento**

**Art.1º)** DISPONESE el doble sentido de circulación por Calle/Avenida "Beto STERTZ", del Parque Industrial de nuestra Ciudad, y el estacionamiento sobre mano derecha en sentido cardinal Oeste-Este (ascendente), hasta su intersección con Avenida "José MARIA".-

**Art.2º)** DISPONESE el doble sentido de circulación por Calle/Avenida "José MARÍA", del Parque Industrial de nuestra Ciudad, y el estacionamiento sobre mano derecha en sentido cardinal Sur-Norte (ascendente).-

**Art.3º)** DISPONESE la adecuación de la cartelería vial a la nueva traza de estas arterias y dese la más amplia difusión sobre la nueva forma de estacionamiento de las mismas.-

**Art.4º)** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 23 de agosto de 2023.-

**Prof. Miguel A. Heft - Pte. H.C.D.**

**Prof. Bibiana A. Rojas - Sec. Legislativa**

**2186/23 - Fe de ERRATA**

**Art.1º)** CORRIJASE la ERRATA producida en el texto del artículo 7º) de la Ordenanza N°2164, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"...ARTICULO 7º) Para los MÁXIMOS PERMITIDOS, estipulado en el artículo 4º: a) Para la categoría I podrán contar en su INTERIOR con Noventa (90.-) decibeles para aquellos locales que cuenten con sistema de aislación acústica, entendiéndose por tal todo tipo de materiales y/o construcción apropiada para que los ruidos y sonidos que se generen no trasciendan a la vía pública y/o vecindario en niveles superiores a los permitidos por la ordenanza respectiva. Los muros exteriores y los techos deberán contar con material aislante acústico suficiente y/o un modo de construcción idóneo para cumplir dicho objetivo. Y Setenta y cinco (75.-) decibeles para aquellos locales que no dispongan de sistema de aislación acústica. En sendos casos al EXTERIOR sesenta y cinco (65.-) decibeles. b) Para la categoría II podrán contar al interior sesenta y cinco (65.-) decibeles y cincuenta (50.-) al exterior. Todo aquellos eventos musicales, culturales, deportivos al aire libre no eventuales, no podrá superar los setenta y cinco (75.-) decibeles..."*

**Art.2º)** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la Sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 23 de agosto de 2023.-

**Prof. Miguel A. Heft - Pte. H.C.D.**  
**Prof. Bibiana A. Rojas - Sec. Legislativa**

**2187/23 -Ética en la Función Pública**

**Art.1º)** La presente ordenanza de ética en el ejercicio de la función pública establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los funcionarios y empleados del Estado.

Se entiende por función pública, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.-

**Art.2º)** Deberes y pautas de comportamiento ético

- a) desempeñarse con la observancia y respeto de los principios y pautas éticas establecidas en la presente ordenanza: honestidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana.
- b) Velar en todos sus actos por los intereses del Estado, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular.
- c) No recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, ni imponer condiciones especiales que deriven en ello.
- d) Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo exijan.
- e) Proteger y conservar la propiedad del Estado y sólo emplear sus bienes con los fines autorizados. Abstenerse de utilizar información adquirida en el cumplimiento de sus funciones para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales o de permitir su uso en beneficio de intereses privados.
- f) Abstenerse de usar las instalaciones y servicios del Estado para su beneficio particular o para el de sus familiares, allegados o personas ajenas a la función oficial, a fin de avalar o promover algún producto, servicio o empresa.
- g) Observar en los procedimientos de contrataciones públicas en los que intervengan los principios de **p u b l i c i d a d**, **i g u a l d a d**, **c o n c u r r e n c i a** y **r a z o n a b i l i d a d**, evitando favorecer a funcionarios o familiares vinculados al ámbito municipal.-

**Art.3º)** Todos los sujetos comprendidos en el artículo 1º deberán observar como requisito de permanencia en el cargo, una conducta acorde con la ética pública en el ejercicio de sus funciones. Si así no lo hicieran serán sancionados o removidos por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función.-

**Art.4º)** Las personas referidas en artículo 1º de la presente norma, deberán presentar una declaración jurada patrimonial integral dentro de los treinta días hábiles desde la asunción de sus

cargos. Asimismo, deberán actualizar la información contenida en esa declaración jurada anualmente y presentar una última declaración, dentro de los treinta días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo, será obligación del Estado municipal poner a disposición de la ciudadanía las mismas.-

**Art. 5º) Antecedentes**

Aquellos funcionarios cuyo acceso a la función pública no sea un resultado directo del sufragio universal, incluirán en la declaración jurada sus antecedentes laborales al solo efecto de facilitar un mejor control respecto de los posibles conflictos de intereses que puedan plantearse.-

**Art. 6º) De Incompatibilidades y conflicto de intereses:**

- a) dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades.
- b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones.-

**Art. 7º) Régimen de obsequios a funcionarios públicos.**

Los funcionarios públicos no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. En el caso de que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática la autoridad de aplicación reglamentará su registración y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio del Estado, para ser destinados a fines de salud, acción social y educación o al patrimonio histórico cultural si correspondiere.-

**Art. 8º) Prevención sumaria.**

A fin de investigar supuestos de enriquecimiento injustificado en la función pública y de violaciones a los deberes y al

régimen de declaraciones juradas e incompatibilidades establecidos en la presente.

La reglamentación determinará el procedimiento con el debido resguardo del derecho de defensa.

El investigado deberá ser informado del objeto de la investigación y tendrá derecho a ofrecer la prueba que estime pertinente para el ejercicio de su defensa.-

**Art. 9º) Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, de la ciudad de Viale, la Comisión de Ética Pública que funcionará como órgano independiente y actuará con autonomía funcional, en garantía del cumplimiento de lo normado en la presente Ordenanza.-**

**Art. 10º) La Comisión funcionará en el marco del concejo deliberante y estará integrada por Un (1.-) concejal de cada bloque en funciones.-**

**Art. 11º) De las funciones de la comisión.**

a) Recibir las denuncias de personas o de entidades intermedias registradas legalmente respecto de conductas de funcionarios o agentes de la administración contrarias a la ética pública. Las denuncias deberán ser acompañadas de la documentación y todo otro elemento probatorio que las fundamente. La Comisión remitirá los antecedentes al organismo competente según la naturaleza del caso, pudiendo recomendar, conforme su gravedad, la suspensión preventiva en la función o en el cargo, y su tratamiento en plazo perentorio.

b) Recibir las quejas por falta de actuación de los organismos de aplicación, frente a las denuncias ante ellos iniciadas, promoviendo en su caso la actuación de los procedimientos de responsabilidad correspondientes.

c) Redactar el Reglamento de Ética Pública del Honorable Concejo Deliberante según los criterios y principios mencionados en la presente, los antecedentes nacionales sobre la materia y el aporte de organismos especializados.

d) Recibir y en su caso exigir de los organismos de aplicación copias de las declaraciones juradas de los funcionarios mencionados anteriormente y conservarlas hasta diez años después del cese en la función.

e) Asesorar y evacuar consultas, sin efecto vinculante, en la interpretación de situaciones comprendidas en la presente.

f) Requerir colaboración de las distintas dependencias del Estado municipal, dentro de su ámbito de competencia, a fin de obtener los informes

necesarios para el desempeño de sus funciones.

g) Dictar su propio reglamento y elegir sus autoridades.

h) Elaborar un informe anual, de carácter público dando cuenta de su labor, debiendo asegurar su difusión.-

**Art. 12º) La Comisión Ética Pública y las autoridades de aplicación en su caso, podrán dar a publicidad por los medios que consideren necesarios, de acuerdo a las características de cada caso y a las normas que rigen el mismo, las conclusiones arribadas sobre la producción de un acto que se considere violatorio de la ética pública.-**

**Art. 13º) Las autoridades de aplicación promoverán programas permanentes de capacitación y de divulgación del contenido de la presente ley y sus normas reglamentarias, para que las personas involucradas sean debidamente informadas. La enseñanza de la ética pública se instrumentará como un contenido específico de todos los niveles educativos.-**

**Art. 14º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 23 de agosto de 2023.-**

**Prof. Miguel A. Heft - Pte. H.C.D.**

**Prof. Bibiana A. Rojas - Sec. Legislativa**

-----  
----- **FIN DE LA PRESENTE EDICIÓN**